

Buenos Aires, 7 de marzo de 1967.-

Visto el presente expediente nº 72.143/66 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la contratación directa nº 15/967 con la "Revista de Jurisprudencia Argentina /// S.A.", a fin de proveer a la actualización de las colecciones de jurisprudencia y legislación que poseen actualmente tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación encuadra en las excepciones previstas por el Art. 56º, Inciso 3º, Apartado g) de la // Ley de Contabilidad de la Nación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º).-Contratar directamente con "REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA S.A.", la provisión de las obras de su / edición que se detallan en el presupuesto agregado a fs. 5, destinadas a completar las colecciones existentes en tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación, por el importe total de / UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ 1.200.000.--).

2º).-Apropiar el presente gasto a la partida 4-3-03-9-568-8-234-559 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero correspondiente al año 1967.-

3º).-Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA



✓

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo del año mil nove-
cientos sesenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribu-
nal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Na-
ción, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces doc-
tores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Luis Car-
los Cabral y don José F. Bidau,

Consideraron:

Lo dispuesto en los arts. 8º, 9º y 10º de la Ley 17.116

Resolvieron:

1º) Abrir en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires una cuenta bajo el rubro "Corte Suprema de Justicia de la Nación, arts. 8/10, Ley 17.116".

2º) Cuando se halle firme la sentencia que desestime el recurso de hecho, el expediente se pasará a la Prosecretaría del // Tribunal, disponiéndose la transferencia de los fondos depositados a la cuenta antes mencionada.

3º) La Prosecretaría del Tribunal llevará un libro de / hojas movibles donde, por duplicado, se asentará: letra, número, li-
bro, año y carátula del recurso de hecho; fecha de las resoluciones del Tribunal desestimando la queja y disponiendo la transferencia / de los fondos y fecha de ingreso de éstos a dicha cuenta, con arre-
glo a lo que informe el Banco. Cuando todos los datos de cada hoja
movible se hallen completos, la Prosecretaría remitirá un ejemplar
a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.

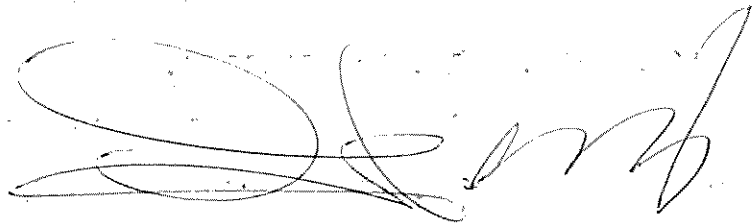
4º) Para la inversión de los fondos en la forma dispues-
ta por el art. 9º, segunda parte, de la ley 17.116, se dará inter-
vención a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.
Sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal, se tendrán en cuen-
ta los pedidos registrados en esa Dirección que no hayan sido aún /
satisfechos ni cuenten con partidas al efecto, y los que se formu-
len en el futuro. Conforme con ello y con la existencia de fondos,

-//-

se dispondrá la adquisición de obras, mediante resolución del Sr. Presidente de la Corte Suprema.

5º) La Prosecretaría llevará un libro demostrativo de la cuenta de entradas y salidas y cada tres / meses hará saber su estado a la Presidencia del Tribunal y a la / Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-
FDO. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO AURELIO
RISOLIA - LUIS CARLOS CABRAL - JOSE F. BIDAU.- Jorge A. Peró ////
(Secr.).-



ES COPIA.-